FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD CONTRACION DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EN EL REPORTE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI, CONFORME A LAS DIRECTRICES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

Decreto 1082 de 2015 Articulo 2 2.2.1.2.1.4.1 Y SS

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
FECHA DE ELABORACIÓN	08/01/2026
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	2024258730009

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."* En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Villapinzón debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la contratación.

Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a las necesidad y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Los artículos 11 y 26 de la misma ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.
Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

La Secretaría de Servicios Públicos fue creada mediante el Acuerdo No. 014 de 2021 con el objetivo principal de garantizar la adecuada prestación de los servicios esenciales de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio. Esta secretaría tiene la responsabilidad de coordinar, supervisar y asegurar que los servicios sean prestados de manera eficiente, continua y en cumplimiento con la normativa vigente. Específicamente, su tarea central es garantizar el suministro de agua potable apta para consumo humano, un derecho fundamental que está expresamente protegido en el marco legal colombiano, tal como lo establece el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 142 de 1994.

Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y corresponde a la ley fijar las competencias y responsabilidades relativas a su prestación, cobertura, calidad, financiación y el régimen tarifario aplicable (Arts. 365 y 367 de la Constitución Nacional).

En julio de 1994, el Congreso de la República expidió el régimen de los servicios públicos domiciliarios, Ley 142 de 1994, en desarrollo de los artículos constitucionales 365 y siguientes, fijando las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, el régimen tarifario que tendrá en cuenta, además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

El artículo 5º de la Ley 142 de 1994 establece es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos que ejercerán en los términos de la ley.

La Ley 1176 de 2007, desarrolló los artículos constitucionales 356 y 357 y estableció entre otros los criterios de distribución de los recursos a los departamentos, distritos y municipios en la participación del sector de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones y las actividades elegibles de gasto de estos recursos.

El Decreto Ley 028 de 2008 definió la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral del gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones y los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios, las medidas que las autoridades pueden adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura, calidad y continuidad en los servicios mediante la utilización de los mencionados recursos, conforme a lo previsto en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y las normas legales que lo desarrollan.

En concordancia con el mencionado Decreto -Ley el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 1067 de 2015 "Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y se determinan los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento Básico -SGP-APSB".

Sin embargo, para evidenciar la gestión del ente territorial con el fin de establecer el nivel de riesgo del municipio, distrito o departamento respecto al uso de los recursos de APS, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Resolución 098 de 2019 del MVCT, modificó parcialmente la Resolución 1067 del 24 de diciembre de 2015.

El Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.5.1.6.1.3.6 indica que corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aplicar los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo, aplicar los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Según lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley 142 de 1994 y 14 de la Ley 689 de 2001 corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, establecer, administrar, mantener y operar el Sistema Único de Información – SUI, que se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos domiciliarios sujetos a su control,

inspección y vigilancia. En dicho sentido el referido sistema de información será único para cada uno de los servicios públicos, actividades inherentes y actividades complementarias de que trata la Ley 142 de 1994.

Necesidad

En desarrollo de lo anterior, la SSPD expidió la Resolución SSPD 20094000015085 del 11 junio de 2009 "Por la cual unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de agua potable y saneamiento básico para el cargue de información al SUI".

Desde la aplicación de la mencionada Resolución Compilatoria, se evidenció que era necesario realizar ajustes a la misma, para facilitar el reporte de información al Sistema Único de Información – SUI, fue así como la SSPD expidió la Resolución SSPD 20101300048765 del 14-12-2010 "Por la se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información – SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

El artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 establece que las entidades encargadas de la prestación de servicios públicos, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de su operación. Adicionalmente señala que con base en dicho análisis se debe diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

La parte 3 titulo 1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado, y en concordancia con el Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, establece se adopten medidas las salvaguardar la vulnerabilidad de la infraestructura de prestación de los servicios.

El artículo 2.3.2.2.2.1.15 del Decreto 1077 de 2015 establece que la persona prestadora del servicio público de aseo deberá estructurar y mantener actualizado un programa de gestión del riesgo de acuerdo a la normatividad vigente, en las diferentes actividades de la prestación del servicio, el cual deberá ser presentado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. En caso de prestarse un evento de riesgo la persona prestadora del servicio deberá ejecutar las medidas de mitigación y correcciones pertinentes. Así mismo, el prestador deberá garantizar la capacitación de todo el personal sobre los procedimientos a seguir en caso de presentarse cualquier evento de riesgo.

La prestación de servicios públicos de agua potable en zonas rurales enfrenta desafíos significativos relacionados con la cobertura, calidad, sostenibilidad y fortalecimiento institucional de los prestadores de servicio. Estos problemas pueden derivarse de capacidades administrativas limitadas, ausencia de planes de inversión, y el cumplimiento insuficiente de las normas legales y técnicas aplicables; por lo anterior se requiere brindar apoyo a los prestadores de acueducto rural que operan en el municipio de Villapinzón.

En razón a lo anterior, y teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de Villapinzón, en su calidad de prestador directo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a través de la Secretaría de Servicios Públicos, tiene la obligación de aplicar y dar cumplimiento a la normativa colombiana vigente, así como de remitir la información requerida a las entidades de vigilancia y control, adicionalmente brindar apoyo y fortalecimiento a los acueductos rurales del municipio para afianzar el cumplimiento normativo de los prestadores.

Por este motivo y considerando la disponibilidad presupuestal existente, se hace necesaria la contratación de un profesional ambiental, especialista en servicios públicos, con experiencia laboral relacionada con el objeto contractual, que permita apoyar de manera técnica y oportuna el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de servicios públicos, Asi

mismo, para dar cumplimiento de la *meta 85. Garantizar las transferencias, pagos y contribuciones de ley a los usuarios por concepto de subsidios de los servicios de AAA* del Plan de Desarrollo Municipal.

Código de inscripción en el Banco de Proyectos: 2024258730023

Población beneficiada: Todos los habitantes del municipio de Villapinzón, Cundinamarca.

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

Por lo anterior, es viable adelantar este proceso bajo la modalidad de Contratación Directa.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

A. *Aspectos generales.*

A continuación se presentara el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratacion directa para la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion y la consecuente celebración del contrato.

El presente Estudio del Sector tendrá en cuenta lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (GEES – Ver. 2 del 24/06/2022) expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual establece en su numeral 2.1. Contratación Directa, lo siguiente:

"*En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y pago. El estudio del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. (*Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, Estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa, Pag. 12) (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf)

Adicionalmente, el mismo documento señala:

"(...) En un contrato de prestación de servicios profesionales, el estudio del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrolla dicho objeto.(...)",

Por lo anterior, a través del presente documento, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – |ANLA establecerá los aspectos generales que inciden desde el Subsector de Servicios, estableciendo los criterios mínimos que permitan identificar las condiciones necesarias para poder adelantar la contratación prestación de Servicios Profesionales.

Por lo anterior, a través del presente documento, la alcaldía municipal de Villapinzón establecerá los aspectos generales que inciden desde el Subsector de Servicios, estableciendo los criterios mínimos que permitan identificar las condiciones necesarias para poder adelantar la contratación prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, para lo cual el análisis se realizará desde la siguiente perspectiva:

PERSPECTIVA ECONOMICA:

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,6	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	-4,1	2,1	1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor	9,8	9,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,6	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[2]	1,1	1,3	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud	3,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	3,7	9,4	1,8
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE - DEC

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente: DANE EIE_7
pr=preliminar
Actividades profesionales, científicas y técnicas: Actividades [illegible]
Serie ajustada por efecto [illegible]

B. Estudio de la oferta Dando uso a las nuevas tecnologías la conectividad estatal y aplicando los principios de publicidad, celeridad, eficacia, se consultó el SECOP para realizar el análisis de precios de contratos suscritos con otras entidades similares al objeto a contratar:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK DE PUBLICACION EN SECOP
111-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACION DEL TABLERO DE CONTROL DE LA PLANEACION, ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTION DE RESULTADOSPGR, ASISTENCIA TECNICA EN EL PROCESO DE EVALUACION DE INDICADORES ADMINISTRATIVOS Y SECTORIALES Y ASESORIA EN MATERIA TARIFARIA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA	$ 42.000.000	7 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7556001&isFromPublicArea=True&isModal=False
CPS-48-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACION DEL TABLERO DE CONTROL DE LA PLANEWACION, ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTION DE RESULTADOSPGR ASISTENCIA TECNICA EN EL PROCESO DE EVALUACION DE INDICADORES ADMINISTRATIVOS Y SECTORIALES Y ASESORIA EN MATERIA TARIFARIA DE LOS	$ 17.500.000	5 meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-13939709&g

	SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA			
029-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ACTUALIZACION TARIFARIA PERMANENTE DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, SEGUN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE A LA ENTIDAD, SEGUIMIENTO AL POIR, SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA VIABILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD, SEGUIMIENTO Y REPORTE DEL UIS INDICADOR UNICO SECTORIAL TABLERO PGR PLAN DE GESTION Y RESULTADOS DE CARGUE DE LA INFORMACION SUI DE TODAS LAS AREAS DE LA EMPRESA Y ASESORIA PRESUPUESTAL, CONTABLE Y TRIBUTARIA PARA LA SUBGERENCIA FINANCIERA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP	$ 203.000.000	10 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5767550&isFromPublicArea=True&isModal=False

C. Estudio de la demanda: Se consignan los contratos que la entidad ha suscrito recientemente y que son similares al contrato a celebrar. En caso de consulta de otras entidades se puede relacionar la información así:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK DE PUBLICACIÓN EN SECOP
SSP-CD-040-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN SERVICIOS PUBLICOS Y REPORTE AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION SUI, SEGUN LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SUPERINTEDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.	$ 50.600.000	11 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7370189&isFromPublicArea=True&isModal=False
SSP-CD-026-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN SERVICIOS PUBLICOS Y REPORTE AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION SUI, SEGUN LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SUPERINTEDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	$ 50.600.000	11 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5469520&isFromPublicArea=True&isModal=False

	OSP-CD-053-2023	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO – ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y ASISTENCIA TEMÁTICA Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.	$30.000.000	10 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3937022&isFromPublicArea=True&isModal=False

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Análisis del valor histórico. En el presente proceso se tendrá en cuenta los valores históricos de la contratación similar realizada en el municipio de Villapinzón.

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK DE PUBLICACIÓN EN SECOP
SSP-CD-040-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN SERVICIOS PUBLICOS Y REPORTE AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION SUI, SEGUN LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SUPERINTEDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.	$ 50.600.000	11 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7370189&isFromPublicArea=True&isModal=False
SSP-CD-026-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN SERVICIOS PUBLICOS Y REPORTE AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION SUI, SEGUN LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SUPERINTEDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	$ 50.600.000	11 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5469520&isFromPublicArea=True&isModal=False
OSP-CD-053-2023	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO – ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y	$30.000.000	10 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3937022&isFromPublicArea=True&isModal=False

	ASISTENCIA TEMÁTICA Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.			

Se determina el valor del contrato para la vigencia 2026, de acuerdo a los valores contratados en vigencias anteriores con el objeto igual o similar, quedando como valor total la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 52.800.000)**

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 "UNIDOS HACEMOS MÁS"

PLAN DE DESARROLLO VILLAPINZÓN "UNIDOS HACEMOS MAS 2024-2027"	
SECTOR	VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
INDICADOR	Usuarios beneficiados con subsidios al consumo
META	**85;** Garantizar las transferencias, pagos y contribuciones de ley a los usuarios por concepto de subsidios de los servicios de AAA.
ACCIÓN	Reportes a diferentes entidades

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

SERVICIOS PROFESIONALES Y/0 APOYO A LA GESTION	**CONVENIO INTERADMINSITRATIVO**	**ARRENDAMIENTO**	**EMPRESTITO**	**OTRO**
X				**CUAL:**

3.2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EN EL REPORTE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI, CONFORME A LAS DIRECTRICES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

3.3. ALCANCE

N/A

3.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo a la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto (De ser posible)**
Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80	10	15	80101500

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las obligaciones específicas son las siguientes:

1. Brindar orientación y apoyo técnico en la elaboración de respuestas a los requerimientos y/o solicitudes formuladas por entidades de vigilancia y control de los servicios públicos domiciliarios.
2. Orientar en asuntos de servicios públicos domiciliarios y en los temas asociados a la actualización y aplicación de las tarifas de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la normatividad vigente.
3. Verificar y realizar la actualización del Plan de Gestión y Resultados, así como de los tableros de control y de acciones de mejora, conforme a lo establecido en la Resolución CRA 943 de 2021.
4. Acompañar el monitoreo de los recursos del SGP para Agua Potable y Saneamiento Básico, y orientar la gestión y reporte de los indicadores requeridos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la adecuada administración de dichos recursos.
5. Orientar a las juntas y/o asociaciones de acueducto rural de Villapinzón en la resolución de dudas sobre obligaciones administrativas y financieras asociadas a la prestación del servicio de acueducto rural.
6. Alistamiento y cargue de la información al SUI módulo Alcaldía Según lo establecido en la Resolución No. SSPD-20151300054195 de 2015.
7. Alistamiento y cargue de la información en la Plataforma INSPECTOR según la RESOLUCIÓN No. SSPD-20151300054195 DE 2015.
8. Alistamiento y cargue de la información al módulo SUI PRESTADOR de conformidad con la resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.
9. Realizar la actualización del Registro único de Prestadores de servicios públicos - RUPS del acuerdo al Título 1 de la resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.

3.5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.

11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.

12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista.

3.6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de ONCE (11) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la afiliación a la ARL, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía cuando se requiera y el inicio en la plataforma secop II.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Alcaldía de Villapinzón, Cundinamarca.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará a LA (EL) CONTRATISTA en mensualidades vencidas cada una por valor de ($4.800.000) CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE, previa presentación del informe de actividades debidamente aceptado por el supervisor del contrato y una vez presentada la respectiva certificación donde conste el cumplimiento del objeto del contrato, así como el comprobante o planillas de pago por concepto de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

	PARÁGRAFO PRIMERO: Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad períodos de treinta (30) días comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.
ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	N/A
SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA	La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través de la secretaria de Servicios Públicos o en quién el ordenador del gasto delegue.
VALOR TOTAL	**CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 52.800.000)**
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

Denominación	Valor a afectar
Rubro: 2.3 1 40 4003 1400 4003047 85 2024258730009 01 Fuente: 01 – Recursos propios	$ 52.800.000
TOTAL	**$ 52.800.000**
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha
CDP No. 2026000091	**08/01/2026**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Además, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

El inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece no es necesario acto administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mismo decreto.

Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 1: "*La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos en los cuales se podrá contratar directamente: (...) d) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas*".

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales el concejo de estado en sentencia 41719 de Octubre de 2011 expresa: "*En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales*".

En múltiples oportunidades, la Corte Constitucional ha resaltado las diferencias entre el contrato de prestación de servicios y el contrato laboral. Así, por ejemplo, en la sentencia que analizó la constitucionalidad del concepto legal de contrato de prestación de servicios, la Corte recordó sus características para efectos de distinguirlo del contrato laboral, así: ...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.".

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Por último, teniendo en cuenta el grado de autonomía e independencia del contrato de prestación de servicios de que trata el precepto acusado y la naturaleza de las funciones desarrolladas, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los factores de selección deben determinarse de conformidad con la modalidad de selección señalada y en concordancia con lo dispuesto en el Art 5 de la ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el perfil requerido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente vanas ofertas, para ello la el Municipio a través del Certificado de Idoneidad determinará si el posible Contratista posee la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con la prestación del servicio contratado.

La idoneidad corresponde a los requisitos académicos y la experiencia debe ser relacionada con el objeto a contratar.

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración municipal requiere contratar la prestación de servicios profesionales a una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
FORMACIÓN ACADÉMICA	La persona natural a contratar, como mínimo debe certificar la calidad de profesional Ambiental, especialista en servicios públicos, para lo cual, debe allegar diploma o acta de grado respectiva.
EXPERIENCIA	La persona natural a contratar, como mínimo debe acreditar cuarenta (40) meses de experiencia laboral relacionada con el objeto del contrato para lo cual debe allegar copia de certificación en la que se indique el periodo laborado, objeto del contrato, actividades realizadas y datos de quien certifica.

Inexistencia en planta de personal:

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por Talento Humano NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar. En cumplimiento de su objeto misional, se requiere de la experiencia de una persona natural o jurídica para que preste sus servicios profesionales, teniendo en cuenta la especialidad de la materia que se requiere contratar.

En la actualidad, dado que en la planta de personal de la entidad y de manera particular no hay personal suficiente, se requiere contar de los servicios de un persona natural o jurídica experta y con trayectoria, que garantice la asesoría en servicios públicos y reporte al Sistema Único de Información SUI, según lineamientos emitidos por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios.

Teniendo en cuenta lo expuesto y atendiendo que en la actualidad la entidad no dispone del personal suficiente para cumplir a cabalidad con la demanda de actividades necesarias para obtener el propósito señalado, las entidades públicas les corresponderá evitar celebrar contratos de prestación de servicios, bien sea con personas naturales o jurídicas, salvo que no exista personal de planta con capacidad o suficiencia para realizar las actividades, ello en concordancia con el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", el cual preceptúa: "(...) Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, (i) no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o (ii) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o (iii) cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)".

6. REQUISITOS HABILITANTES

N/A.

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

N/A

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso, se sujetará a lo determinado en el documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

No.	1	2	3
Clase	General	General	Especifico
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Planeación
Tipo	Operacionales	Operacionales	Financiero
Descripción (Que puede pasar y como puede	Se presenta cuando la	Se presenta cuando la	Se presenta cuando
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Puede variar el resultado	Puede variar el resultado	Desequilibrio económico
Probabilidad	2	2	1
Impacto	3	3	1
Calificación Total	5	5	2
Prioridad	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad	Entidad	Entidad
Impacto después del Tratamiento			
Probabilidad	1	1	1
Impacto	1	1	3
Calificación	2	2	4
¿Afecta el equilibrio económico del	No	No	Si
Persona responsable por implementar el	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la legalización	Fecha de adjudicación	Desde la legalización
Fecha estimada en que se completa el	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
Monitoreo y revisión			
¿Cómo se	Supervisión constante de	Supervisión constante	Supervisión constante
Periodicidad	Mensual	Mensual	Mensual

4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se	Controversias post –	2	2	4	Riego bajo	Entidad	1	2	3	No	Supervisor	Desde la legalización	Liquidación del contrato	Supervisión constante	Mensual

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos "GARANTÍA ÚNICA: EL (La) CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL MUNICIPIO, una Garantía que cubra los siguientes riesgos:

a) El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

b) Calidad del servicio profesional suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta Garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

N/A

11. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de Plan anual de adquisiciones
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

12. RESPONSABLES

JENNYFER DANIELA ACOSTA ROMERO
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Elaboró: Jennyfer Daniela Acosta Romero / Secretaria de Servicios Públicos
Revisó: Yolima Zamora / Asesora Jurídica